



Programas de atención sociojurídica: nota informativa 19 noviembre 07

Asunto: Ayuda por un nuevo hijo. Requisitos para los extranjeros

nota: Esta nota substituye la información dada, con carácter provisional el 10 de agosto de 07 sobre el mismo tema.

Esta información recoge los contenidos de la Ley 35/2007 de 15 de noviembre (BOE 275 de 16 de noviembre)

¿En qué consisten las ayudas por un nuevo hijo?

Consiste en el cobro de 2.500 euros bien en forma de deducción del impuesto sobre la renta bien como pago directo de la Seguridad Social por cada hijo o menor nacido o adoptado a partir del 1 de julio de 2007.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

- 1) Con carácter general la beneficiaria será la madre. Únicamente los será el padre en el caso de fallecimiento de la madre sin haber solicitado el abono de los 2.500 euros.
- 2) Es imprescindible que el beneficiario, tanto español como extranjero, haya residido **de forma legal** efectiva y continuada en territorio español por lo menos los **dos años** inmediatamente anteriores al hecho del nacimiento o adopción.

(nótese que en la formulación definitiva de la ley se ha modificado el borrador en el que no constaba la obligatoriedad de que la estancia previa al nacimiento hubiera sido legal)

¿Dónde tramitar e informarse?

Oficinas de la agencia tributaria (Hacienda)

web: www.aeat.es **teléfonos de información:** 901 200 345 o 901 335 533